



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GÉNERO ¹

I. Definición y Ubicación

ARTÍCULO 1. El Instituto de Estudios de Género es una instancia de carácter interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinaria, la cual respalda su labor en la investigación para orientar el quehacer institucional por medio de conocimientos que contribuyan al cambio en favor de la igualdad y equidad de género en la UNED y en la sociedad costarricense, promoviendo, de manera integral el eje de género en la universidad. Se encuentra adscrito a la Vicerrectoría Académica de la UNED.

El Instituto de Estudios de Género es de naturaleza transdisciplinaria, humanista y solidaria. Coordina con las distintas dependencias de la universidad y con otras instituciones nacionales e internacionales, a fin de desarrollar en la UNED, como institución de educación superior pública, el eje de género en forma transversal en las diferentes áreas fundamentales de su quehacer.

II. Objetivos

ARTÍCULO 2. Objetivo general: desarrollar, promover y divulgar investigaciones, estrategias y acciones permanentes, desde una perspectiva de género acerca de las realidades y prospectivas sociales e institucionales, **orientadas al aporte de nuevos conocimientos para propiciar la igualdad**

¹ Aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2274, Art. II, inciso 3-a) de 22 de agosto del 2013.

de género en los diferentes ámbitos del quehacer universitario y de la sociedad costarricense.

ARTÍCULO 3. Son objetivos específicos del Instituto de Estudios de Género:

- a) Impulsar la gestión del conocimiento y la planificación en el tema de género a partir de la investigación permanente de las realidades y perspectivas sociales e institucionales, en articulación con otras dependencias de la universidad.
- b) Impulsar, contribuir y asesorar el desarrollo de un currículum universitario con perspectiva de género.
- c) Promover espacios para la reflexión, el debate y la generación de conocimientos y de propuestas tendientes al desarrollo de la igualdad y equidad de género dentro de la universidad, así como en el ámbito nacional e internacional.
- d) Fomentar el uso de los distintos medios de comunicación e información de la UNED en la promoción y difusión del conocimiento en temas de género.
- e) Desarrollar un marco teórico y metodológico, desde la perspectiva de género, que contextualice las acciones institucionales de la UNED y que se encuentre sujeto a constante actualización.
- f) Promover políticas y acciones específicas que favorezcan el desarrollo de la igualdad y equidad de género dentro de la UNED.
- g) Apoyar la asociatividad interna y externa, así como el desarrollo de alianzas y relaciones interinstitucionales y organizativas para el desarrollo de la igualdad y equidad de género.
- h) Establecer relaciones de coordinación con otras universidades nacionales e internacionales para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, de extensión y de apoyo a todo proceso social y cultural que promueva la igualdad y equidad de género.
- i) Contribuir con la sensibilización del personal de la universidad en temas de género.
- j) Promover los derechos humanos desde una perspectiva de género.
- k) Asesorar a las autoridades universitarias en la toma de decisiones y en el desarrollo de acciones y políticas de promoción de igualdad y equidad entre mujeres y hombres en la UNED.
- l) Fungir como instancia especializada dentro de la UNED en temas de género.

III. Organización

ARTÍCULO 4. El Instituto de Estudios de Género contará con tres áreas específicas de investigación–extensión que podrán organizarse como redes o grupos de investigación:

Promoción de derechos:

Su finalidad es mejorar las condiciones tanto de mujeres como de hombres para su bienestar individual y colectivo, investigar causas de la discriminación y cómo eliminarlas, difundir los avances y la legislación existente, en relación con la igualdad y la equidad de género y velar por su cumplimiento.

Desarrollo curricular:

Tiene como propósito incorporar la perspectiva de género en las diferentes propuestas curriculares que se impulsen desde la UNED, tanto en la enseñanza formal como no formal, lo cual implica no solo trabajar en el uso del lenguaje y las imágenes, sino también en el contenido de los cursos, la elaboración de pruebas y la evaluación.

Gestión institucional:

Su propósito es construir una cultura institucional de igualdad y equidad de género, mediante investigaciones acerca de la situación de las “Brechas o desigualdades de Género en la UNED”, los cuales son fundamentales para el diseño, el rediseño, la formulación y la evaluación permanente de la Política Institucional para la Igualdad y Equidad de Género, su Plan de Acción y sus respectivos indicadores.

IV. Del Personal

ARTÍCULO 5. El Instituto de Estudios de Género está constituido por una persona Directora con rango de Jefatura de Oficina, contará además con un Consejo Académico, Personal Académico Permanente, Personal Académico Temporal de las Escuelas, Personal Académico Temporal de otras unidades, Personal Académico Visitante, Personal de Apoyo y el estudiantado.

V. De las personas que conforman el Instituto de Género

ARTÍCULO 6. El Instituto de Estudios de Género contará con las siguientes categorías:

Personal Académico Permanente: académicos de la Universidad Estatal a Distancia asignados al Instituto para realizar actividades de investigación,

gestión y acción social. En todos los casos, al menos $\frac{1}{4}$ TC de la jornada laboral ordinaria de estos académicos estará dedicado a labores de docencia, en programas de grado o posgrado o en programas de capacitación o actualización, según corresponda.

Personal Académico Temporal de las Escuelas: lo conforman personas académicas, a quienes se les autoriza por un plazo determinado, dedicar al menos $\frac{1}{4}$ TC de su jornada laboral ordinaria al Instituto de Estudios de Género, a fin de realizar labores de extensión, investigación o producción, con un jornada de $\frac{1}{4}$ de tiempo. En el caso de profesores y profesoras tutores de jornada especial, se les incrementará de manera interina la jornada laboral, mientras se desarrolla el proyecto. Las condiciones de la autorización citada serán establecidas de mutuo acuerdo entre el tutor o la tutora, la persona que asume la Dirección de la Escuela (Unidad Base) respectiva y la persona encargada de la Dirección del Instituto de Estudios de Género. En todos los casos, al menos $\frac{1}{4}$ TC de la jornada laboral ordinaria de las personas docentes de las Escuelas estará dedicado a labores de docencia en programa de grado o posgrado. En cuanto a la fracción de carga académica correspondiente a labores docentes, estos dependerán de su unidad académica base.

Personal Académico Temporal de otras unidades: conformado por personas académicas de la UNED que no pertenecen a las Escuelas, a quienes se les autoriza dedicar al menos $\frac{1}{4}$ TC de su jornada laboral ordinaria al Instituto de Estudios de Género por un plazo determinado, a fin de realizar labores de investigación, extensión o producción, según proyecto aprobado. Las condiciones de la autorización citada serán establecidas de mutuo acuerdo entre la persona académica, la Dirección o Jefatura de la Unidad Base respectiva y la Dirección del Instituto de Estudios de Género.

Personal Académico visitante: conformado por personas académicas de otras instituciones nacionales o extranjeras, contratadas por periodos definidos, a fin de colaborar en el desarrollo de proyectos específicos del Instituto de Estudios de Género. La contratación de estos académicos se regirá por lo establecido en el Estatuto de Personal, cuando proceda.

Personal de apoyo: son las personas que ocupan cargos administrativos o de asistencia en algún proyecto y que contribuyen en la realización de las actividades propias del instituto.

El estudiantado: son aquellos(as) estudiantes de grado o posgrado que participan en algún proyecto de investigación o de acción social adscrito al Instituto, a manera de pasantía o para realizar investigaciones dirigidas o proyectos de graduación. Dicho estudiantado contará con el apoyo correspondiente de la Dirección del instituto y de la Dirección de la Escuela a

la cual pertenece la carrera en que está empadronado; para tal fin, se podrán aprovechar las diferentes facilidades o los beneficios que la universidad les brinda a las personas estudiantes.

VI. Del Consejo Académico

ARTÍCULO 7. El Instituto tendrá su propio Consejo Académico, que es su órgano superior. Éste establecerá las directrices generales de las unidades o áreas de investigación, así como de definir, coordinar y regular las actividades académicas de cada una de ellas.

ARTÍCULO 8. Las reuniones del Consejo Académico serán convocadas por la Dirección de oficio o posterior a solicitud formal al menos la mitad de sus miembros. Se reúne, ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando así se requiera.

VII. integración del Consejo Académico

ARTÍCULO 9. El Consejo Académico del Instituto de Estudios de Género está integrado por:

- a) El o la Director(a), quien preside.
- b) Las personas que lideran las distintas áreas del instituto.
- c) Un(a) representante académico(a) que designen en conjunto las Escuelas con experiencia en investigación y conocimiento en estudios de género, cuyo nombramiento será por un periodo de dos años.
- d) Un(a) representante académico(a) elegido en conjunto por la Dirección de Extensión y la Dirección de Producción de Materiales Didácticos con experiencia en investigación y conocimiento en estudios de género, cuyo nombramiento será por un periodo de dos años.
- e) Una persona que desarrolla un proyecto de investigación inscrito al instituto, seleccionada por el Consejo de Vicerrectoría de Investigación.
- f) Un estudiante nombrado por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED.

Excepto el Director y las personas que lideran las distintas áreas del instituto y el estudiante, el resto de los miembros que integran el Consejo serán nombrados por dos años.

ARTÍCULO 10. Las funciones y responsabilidades del Consejo Académico son:

- a) Proponer al Consejo Universitario de la UNED, las políticas institucionales específicas o referidas a la temática de género, a fin de lo cual podría hacerse asesorar por expertos en la materia o instancias externas nacionales o internacionales.
- b) Establecer las directrices de los procesos de investigación del Instituto, de acuerdo con este reglamento y con las políticas universitarias emanadas por el Consejo Universitario.
- c) Analizar y evaluar las alianzas, las cartas de entendimientos y los convenios que el Instituto se proponga firmar con instancias externas a la universidad.
- d) Orientar la gestión del instituto en todos los aspectos requeridos para su buena marcha.
- e) Aprobar el informe anual de labores de la Dirección del instituto antes de su envío a las instancias respectivas de la UNED.
- f) Velar por la pertinencia y la excelencia de los proyectos y los programas ejecutados en el Instituto.
- g) Conocer y aprobar los diversos proyectos o las acciones en el área de educación no formal, de acuerdo con los estudios del contexto y coyunturales.
- h) Brindar seguimiento en cuanto a la calidad y pertinencia global de las acciones y procesos educativos e investigativos que desde las diferentes áreas del instituto se ejecuten.
- i) Fomentar y promover la incorporación de personal visitante, ad honorem y estudiantes de grado y posgrado al quehacer del instituto.
- j) Aprobar los proyectos de investigación presentados, que cuenten con el contenido presupuestario.
- k) Convocar un Consejo Académico ampliado con todas las personas que coordinen los diferentes proyectos de investigación, cuando así se considere necesario.
- l) Valorar los informes parciales y finales de los proyectos y programas de investigación en concordancia con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- m) Apoyar y orientar al Instituto en los espacios de formación académica como seminarios, mesas redondas, conferencias u otras actividades para la divulgación de los resultados parciales o finales de las investigaciones del Instituto.
- n) Decidir respecto de la ampliación o suspensión de proyectos de investigación vinculados al instituto. En caso de suspensión de un proyecto, se deberá dar cuenta al superior inmediato y a otras dependencias involucradas y a la Vicerrectoría de Investigación.

- o) Aprobar en primera instancia el plan estratégico y el POA anual correspondiente del Instituto de Estudios de Género propuesto por la Dirección.
- p) Consultar a expertos nacionales o internacionales o instituciones especialistas en la materia relacionada con el ámbito de acción del instituto cuando se considere pertinente.

VIII. De la Dirección

ARTÍCULO 11. El Instituto de Estudios de Género estará bajo la conducción de un Director o Directora, con rango de Jefe de Oficina. La persona que ocupe la Dirección del Instituto de Estudios de Género será nombrada por el Consejo Universitario de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 25 del Estatuto Orgánico. Esta persona será nombrada por el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años; puede ser reelegida por una única vez, de acuerdo a lo establecido al Estatuto Orgánico. Tendrá a cargo la gestión académica y administrativa del instituto.

ARTÍCULO 12. Además de lo que en la materia establecen el Estatuto Orgánico y otros reglamentos conexos, son funciones y responsabilidades de la Dirección:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Académico.
- b) Promover el desarrollo académico del Instituto mediante la gestión de la actividad académica, investigativa y de extensión.
- c) Proponer al Consejo Académico para su aprobación las políticas, orientaciones estratégicas, académicas y administrativas del instituto.
- d) Elaborar en primera instancia los planes de trabajo y la distribución presupuestaria correspondiente para las distintas áreas del instituto de acuerdo con los lineamientos estratégicos institucionales.
- e) Designar a las personas encargadas de liderar cada una de las áreas del Instituto de Estudios de Género.
- f) Propiciar la vinculación del instituto con otras entidades similares y con diversas instituciones y organismos nacionales e internacionales estratégicos para el desarrollo de proyectos en la temática de género.
- g) Promover la vinculación con otras unidades académicas de la UNED y las respectivas autoridades universitarias.
- h) Ejecutar los acuerdos emanados por el Consejo Académico del Instituto de Estudios de Género según corresponda.
- i) Elaborar, en conjunto con el personal del Instituto y en coordinación con otras dependencias de la universidad o con grupos y redes de trabajo institucionales, vinculadas con el tema de género, en el plan estratégico y

en el plan operativo anual con base en los recursos presupuestarios asignados anualmente.

- j) Presentar ante el Consejo Universitario el informe anual de labores de acuerdo con la normativa institucional.
- k) Velar por el adecuado manejo de los recursos internos y externos asignados a los proyectos y las acciones que desarrolle el instituto.

IX. Funciones, Servicios, Productos Académicos y Poblaciones Meta del Instituto de Estudios de Género

ARTICULO 13. Son funciones del Instituto de Estudios de Género:

- a) Desarrollo de líneas, proyectos e informes de investigación y publicaciones especializadas.
- b) Programación, dirección, supervisión y coordinación de los proyectos y las acciones del Instituto de Estudios de Género.
- c) Coordinación con las demás dependencias de los proyectos en materia de género que estas realicen.
- d) Promoción de la publicación de materiales educativos en la temática de género.
- e) Asesoramiento y atención a la comunidad universitaria para la promoción del cambio cultural en favor de la igualdad y equidad de género.
- f) Asesoramiento al personal académico para que el eje transversal de género se incluya en todos los procesos y productos didácticos.
- g) Desarrollo de acciones de equidad de género por medio de los centros universitarios dirigidos a la población estudiantil.
- h) Promoción y capacitación en materia de género y derechos humanos con perspectiva de género.
- i) Preparación del plan operativo anual del Instituto, de acuerdo con los recursos presupuestario asignados.
- j) Velar por la adecuada administración de los recursos internos y externos asignados a los proyectos y las acciones que el instituto desarrolle.

- k) Evaluación de los resultados de políticas, planes y proyectos que se desarrollen; realización y proposición de los ajustes necesarios para el logro de los objetivos.
- l) Promoción de la firma de convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales y gestionar el financiamiento para las acciones y los proyectos que el instituto desarrolle.
- m) Definición de la normativa necesaria para alcanzar las metas de igualdad y equidad de género.
- n) Supervisión del cumplimiento de las políticas emitidas por las autoridades universitarias en materia de género.
- o) Aprovechamiento de los diferentes medios de comunicación de la UNED para generar espacios de reflexión y debate en temáticas de interés nacional relacionadas con género.
- p) Remisión de informes anuales a las autoridades universitarias acerca de la gestión del instituto.
- q) Representación de la UNED en espacios nacionales e internacionales como foros, redes, seminarios y otros.
- r) Definición de áreas temáticas prioritarias de investigación.

ARTÍCULO 14. Son productos y servicios del Instituto de Estudios de Género:

- a) Lineamientos, políticas y procedimientos institucionales con perspectiva de género.
- b) Programas y proyectos de investigación en el tema
- c) Documentos de trabajo
- d) Coordinación y asesoría de actividades y proyectos en materia de género
- e) Programas de capacitación de educación formal y no formal
- f) Criterios técnicos en materia de género
- g) Apoyo terapéutico para mujeres y hombres derivados de problemáticas por razones de género
- h) Actividades de difusión y capacitación en materia de género
- i) Publicaciones de artículos en revistas especializadas
- j) Ponencias en congresos nacionales e internacionales
- k) Informes de investigación

X. FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 15. El Instituto de Estudios de Género contará con una unidad presupuestaria.

ARTICULO 16. Cada proyecto o actividad que el instituto lleve a cabo, de acuerdo con las posibilidades financieras de la institución, deberá indicar los recursos asignados de acuerdo con los objetivos, productos y servicios que propone generar.

ARTÍCULO 17. El financiamiento del Instituto de Estudios de Género provendrá de:

- a. Recursos propios de la UNED que se le asignen en el presupuesto institucional, de acuerdo con las posibilidades financieras de la institución.
- b. Recursos externos como asignaciones específicas, convenios, contratos, donaciones, cooperación internacional y otros conforme a las políticas de la universidad.

Transitorios:

1. Al cabo de tres años, el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) en conjunto con el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) deberán presentar ante el Consejo Universitario los resultados de la evaluación de los logros obtenidos por el instituto a partir de su creación, así como las posibles propuestas de modificación de su reglamento que se consideren pertinentes.
2. El crecimiento del Instituto de Estudios de Género quedará sujeto a las posibilidades presupuestarias de la institución.